

DECRETO ECONÓMICO Nº 17/2021.

En Valparaíso, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos Económicos 4 y 12, ambos del año 2021, este Tribunal reguló la rendición de prueba por vía remota, detallándose los diversos medios probatorios y su forma de rendirlos en la referida modalidad.

Que, no obstante lo anterior, en las citadas instrucciones no se estableció una regulación específica para la rendición de la prueba confesional, por lo que resulta necesario complementar las referidas instrucciones, regulando la forma en que se rendirá durante este período de transición la prueba de absolución de posiciones, lo que se procederá a efectuar a través del presente Decreto.

DECRETO:

PRIMERO: En las causas cuya etapa de discusión se encuentre terminada, respecto de las cuales se haya dictado el auto de prueba y este se encuentre firme o ejecutoriado, las partes podrán solicitar la reanudación de la tramitación en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°21.226, reanudándose estos a contar de la fecha en que se notifique por el sitio en internet del Tribunal la resolución que acoja la solicitud.

SEGUNDO: En los casos en que los términos probatorios se encontraban suspendidos y que se reanuden conforme a lo dispuesto en el artículo 12 citado, o en aquellos

en que el término probatorio se inicie una vez terminado el estado de excepción, la rendición de la prueba confesional deberá sujetarse a las siguientes reglas:

PRUEBA CONFESIONAL

- Esta se llevará a efecto de la misma forma como se realizan actualmente las audiencias de conciliación y las audiencias testimoniales, por medio del sistema Cisco Webex, siendo el procedimiento a aplicar en las audiencias de absolución de posiciones el siguiente:

A) La comparecencia de las partes y/o sus apoderados como del o los absolventes, deberá ser coordinada previamente con el Tribunal. De ese modo, las partes deben enviar un correo electrónico a la casilla tribunaldevalparaiso@tta.cl, con a lo menos tres días hábiles de antelación a la fecha fijada para la respectiva audiencia, indicando los siguientes antecedentes:

- RUC y RIT de la causa.

- Individualización del absolvente y de los abogados que comparecerán a la audiencia de prueba confesional, con su nombre completo, Rut, teléfono y correo electrónico, adjuntando la respectiva cédula de identidad por ambos lados.

B) El Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso, confirmará la recepción del respectivo correo electrónico y enviará un link a los correos electrónicos indicados por las partes, lo cual permitirá el acceso a la audiencia de absolución de posiciones el día y hora fijado mediante resolución en la respectiva causa.

C) En el día y hora fijados para la audiencia, los comparecientes deberán ingresar al link enviado vía correo electrónico, con a lo menos cinco minutos de antelación, todo lo anterior con la finalidad de iniciar la misma oportunamente y sin demoras. Si son varios los absolventes que se presentan el Tribunal fijará las audiencias de manera consecutiva, enviando a cada absolvente y a su abogado el respectivo link de ingreso a la audiencia con el horario de la misma.

D) El Ministro de fe del Tribunal deberá proceder a tomar juramento al absolvente y una vez prestado el juramento, comenzará a rendirse la prueba de absolución de posiciones, respetándose adecuadamente la inmediatez y bilateralidad de la audiencia.

E) El Ministro de fe del Tribunal certificará la comparecencia de las partes a la respectiva audiencia, no siendo necesaria la firma manuscrita de los comparecientes.

F) En caso que excepcionalmente el absolvente no disponga de los medios tecnológicos que le permitan conectarse a la audiencia de manera remota, se deberá proporcionar al absolvente los medios tecnológicos disponibles en el Tribunal, para cuyo caso deberá asistir personalmente al Tribunal en el día y la hora fijada, previa coordinación y comunicación enviada al correo tribunaldevalparaiso@tta.cl. El Tribunal autorizará lo anterior, solamente si las condiciones sanitarias y la Fase en la que se encuentre la ciudad de Valparaíso, permitan la concurrencia presencial del absolvente y de los funcionarios del Tribunal a las dependencias físicas del mismo. En caso de no ser posible lo anterior, la audiencia se reagendará para nueva fecha en la cual no exista el impedimento antes señalado.

TERCERO: Que las presentes instrucciones son de conocimiento del Juez y de los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso y deberán publicarse en la página web www.tta.cl para el público conocimiento de los usuarios y remitirse copia a la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

MARCELO ALEJANDRO VALDOVINOS RÍOS
Juez Tributario y Aduanero
Tribunal Tributario y Aduanero
Región de Valparaíso

Distribución:

TTA Valparaíso

UATTA

Sr. Presidente I. Corte de Apelaciones de Valparaíso

ARCHIVO